

Res. núm. 83-26 que aprueba el contrato entre el Ingenio Consuelo y la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias, S.A., mediante el cual el primero transfiere en calidad de permuta a dicha empresa, una porción de terreno de 1,079,783.04 mts², ubicada en el municipio y provincia Hato Mayor. A cambio el Estado recibirá de la segunda parte varios inmuebles con un total de 1,079,783.04 mts², ubicados en el municipio y provincia San Pedro de Macorís. G. O. núm. 11262 del 30 de septiembre de 2026.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 83-26

Visto: El artículo 93, numeral 1), literal k) y el artículo 128, numeral 2), literal d), de la Constitución de la República.

Visto: El oficio núm.027607, del 6 noviembre de 2025, del presidente de la República, mediante el cual sometió a la consideración del Congreso Nacional el contrato de permuta de una porción de terreno, de 1,079,0783.4 metros cuadrado, dentro de la parcela núm.103, del distrito catastral núm.15.2, con una extensión superficial de 54,699,672.78 metros cuadrados, amparada en la constancia anotada matricula núm.3000516547, ubicado en el municipio Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor; a cambio, el Estado dominicano recibe de parte de la compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias S.A., los inmuebles con área total de 1,079,783.04 metros cuadrados, amparados por los certificados de títulos matrículas núms.3000338827, 3000338824, 3000338830 y 3000338831, ubicados en el municipio y provincia San Pedro de Macorís;

Visto: El contrato de permuta suscrito el 22 de octubre de 2025, entre el Ingenio Consuelo, representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), debidamente representado por su director ejecutivo, el señor Rafael A. Burgos Gómez; y la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias S.A., debidamente representada por el señor Dionicio Buitrago; y legalizado por el doctor Anulfo Piña Pérez, abogado y notario público de los del número del Distrito Nacional.

RESUELVE:

Único: Aprobar el contrato de permuta suscrito el 22 de octubre de 2025, entre el Ingenio Consuelo, representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), debidamente representado por su director ejecutivo, el señor Rafael A. Burgos Gómez; y la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias, S.A., debidamente representada por el señor Dionicio Buitrago; y legalizado por el doctor Anulfo Piña Pérez, abogado y notario público de los del número del Distrito Nacional, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE PERMUTA

Este Contrato Transaccional de Permuta (en lo adelante el “Contrato”), ha sido suscrito en la fecha que se indica más abajo, por y entre:

De una parte, INGENIO CONSUELO, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7 de fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis (1966), válidamente representada por el Director General de Bienes Nacionales y Honorífico del CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA) , titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-05000041, con domicilio en la calle Fray Cipriano de Utrera, #1, Centro de los Héroes, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director ejecutivo, el señor RAFAEL A. BURGOS GOMEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, provisto de la cédula de Identidad y Electoral Número 001-0734656-1, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; actuando en virtud del Decreto No.414-22 de fecha 3 de agosto del año dos mil veintidós (2022) y Poder Especial Número veintiuno guion veinticinco (21-25) de fecha 13 de febrero del año dos mil veinticinco (2025), otorgado por el Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República LICENCIADO LUIS ABINADER, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), LA PRIMERA PARTE o EL PROPIETARIO, y,

De otra parte, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A., sociedad incorporada bajo las leyes de la República Dominicana, con registro mercantil para sociedades de comercio número 156998SD, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm.1-01-00278-6, con domicilio social en la calle Rafael Augusto Sánchez núm.86, Roble Corporate Center, ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el señor DIONICIO BUITRAGO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad núm.402-5042617-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en virtud del acta del consejo de administración de la sociedad emitida en fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), y registrada en la cámara de comercio y producción de Santo Domingo el día veinticinco (25) de abril del año 2025 en lo adelante se denominará “CAII” o por su denominación completa.

Cuando el CEA y CAII sean denominadas de manera conjunta, serán referidas como “Las Partes”.

PREÁMBULO

- A. A qué, conforme al artículo No.7 de la Ley núm.7-66 de fecha 19 de agosto del año 1966, que disuelve la Corporación Azucarera de la República Dominicana y crea el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), el Director Ejecutivo, es la máxima autoridad ejecutiva, y en virtud del Decreto Número 414-22 de fecha 03 de agosto del año dos mil veintidós (2022), otorgado por el Excelentísimo señor Presidente de la República

LICENCIADO LUIS ABINADER, el Director General de Bienes Nacionales y Honorífico del CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA) , tiene a su cargo la ejecución de las operaciones de la misma.

- B. A que COMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A., es una empresa regida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-01-00278-6, con registro mercantil No.156998SD, que tiene como objeto la realización de actividades propias de una sociedad tenedora de activos inmobiliarios.
- C. A que el INGENIO CONSUELO es propietario del inmueble identificado como Parcela núm.103, del Distrito Catastral núm.15/2da, ubicado en el municipio de Hato Mayor, provincia Hato Mayor.
- D. El Estado dominicano, mediante sondeos y estudios habitacionales, se ha percatado de la existencia de asentamientos urbanos y rurales dentro de terrenos de particulares, los cuales se encuentran en estatus de ocupantes irregulares.
- E. Los inmuebles afectados son propiedad de la sociedad CAII, quien es la dueña registral de los terrenos afectados.
- F. En aras, de lograr la regularización registral de estas comunidades, donde habitan cientos de familias, El Estado dominicano, por medio del CEA, ha acordado realizar este Contrato transaccional de permuta, a los fines de legitimar estas urbes.
- G. A que en fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Poder Ejecutivo de la República Dominicana emitió el poder Especial No.21-25, que otorgó autorización Especial al Director y Honorífico del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) para que, en nombre y representación del Estado Dominicano, represente al Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en la firma del contrato de permuta, sobre una porción de terreno propiedad de este último, los cuales son administrados por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las Partes de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1. **Reglas de Interpretación.** Para la interpretación de este Contrato, las reglas siguientes deberán ser tomadas en cuenta:
 - 1.1. Términos como “en el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente”, significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica; y las referencias a artículos y párrafos se refieren a artículos y párrafos del presente Contrato.

- 1.2. Toda referencia a días se refiere a días calendario, a menos que el texto indique lo contrario.
 - 1.3. Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
 - 1.4. Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
 - 1.5. Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
 - 1.6. Los términos establecidos en este Contrato, vencidos en días no laborables o sábados, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.
2. **Objeto.** Las Partes, por medio del presente Contrato de Permuta, establecen los términos y condiciones en que se materializarán las transferencias recíprocas de varios inmuebles propiedad de CAII y el CEA, con todas las garantías de derecho y libres de cargas y gravámenes de cualquier naturaleza.
- 2.1. Relación metro a metro: Las Partes consienten, aceptan y declaran, recíprocamente, lo siguiente:
- 2.1.1. Las Partes reconocen que el Contrato transaccional de permuta se realizará por una relación metro a metro, donde Las Partes reconocen estar conformes con la distribución a enunciar a continuación:
 - a. CAII entregará, por motivo de permuta al CEA, la cantidad de 1,079,783.04 metros cuadrados.
 - b. CEA entregará, por motivo de permuta a CAII, la cantidad de 1,079,783.04 metros cuadrados.
3. **Inmuebles propiedad de CAII a ser permutados en favor del CEA:**
- 3.1. CAII, en virtud del presente Contrato, acuerda transferir en favor del CEA las siguientes porciones de terreno en el estado en el que se encuentran actualmente (en lo adelante los “Inmuebles CAII”), y cuyos respectivos certificados de propiedad, planos de mensura y tasaciones, forman parte integral del presente Contrato como anexos al mismo, según se establece en el Artículo 3.2. A saber:
 - a. “Una porción de terreno aproximada de 66,294.93 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406456898173, que tiene una superficie de 19,717,553.19 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000338827, ubicado en el municipio y

provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS.”

- b. Una porción de terreno aproximada de 515,154.03 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm.406456898173, que tiene una superficie de 19,717,553.19 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000338827, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS.”
- c. La designación catastral núm. 406468043492, que tiene una superficie de 473,985.19 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título, matrícula número 3000338824, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS.”
- d. Una porción de terreno aproximada de 3,033.69 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406454368338, que tiene una superficie de 2,188,464.47 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título matrícula número 3000338830, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS.
- e. Una porción de terreno aproximada de 124.81 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406452976543, que tiene una superficie de 124, 524.99 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000338831, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS.”
- f. Una porción de terreno aproximada de 319.13 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406452976543, que tiene una superficie de 124, 524.99 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000338831, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS.”
- g. Una porción de terreno aproximada de 5,166.44 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm.406452976543, que tiene una superficie de 124,524.99 m², que se encuentra amparada en el Certificado de Título matrícula número 3000338831, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS.”
- h. Una porción de terreno aproximada de 15,704.83 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm.405486950741, que tiene una superficie de 23,974,411.55 m², que se encuentra amparada en el Certificado

de Título matrícula número 3000747826, ubicado en el municipio Quisqueya, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS.”

- 3.2 En virtud de las disposiciones del Artículo 3.1 y para fines de referencia: i) en el Anexo 1, se incluye la lista de los Inmuebles CAII; ii) en el Anexo 11, se incluyen copias de todos los certificados de propiedad que amparan la titularidad de los referidos Inmuebles CAII; iii) en el Anexo III, se incluyen las copias de los planos de mensura donde se encuentran localizados los Inmuebles CAII; y iv) en el Anexo IV, se incluyen copias de las tasaciones correspondientes a los Inmuebles CAII.
- 3.3 Las Partes acuerdan que los originales de los certificados de título y cartas constancias de los Inmuebles CAII permanecerán en posesión de su titular, hasta haber obtenido la aprobación del presente Contrato de Permuta por parte del Congreso Nacional.
- 3.4 Después de obtener dicha aprobación, las Partes procederán a coordinar los trámites para que los originales de los certificados de título y cartas constancias sean depositados por ante la Jurisdicción Inmobiliaria a los fines de realizar la correspondiente transferencia.
- 3.5 LAS PARTES acuerdan que el no cumplimiento del depósito de los originales de los certificados de título y cartas constancias en la Jurisdicción Inmobiliaria conforme lo establecido en el artículo anterior, sin ninguna justificación legal, implicará la rescisión inmediata del presente Contrato.
- 3.6 LAS PARTES establecen que se entregará la posesión de los Inmuebles CAII que están establecidos en el presente Contrato, inmediatamente sea cumplida la aprobación de la permuta por el Congreso Nacional, comprometiéndose mutuamente en permitir dichos accesos sin ningún tipo de perturbación. Lo anterior, sin perjuicio del estado de ocupación en que se encuentran dichas propiedades según lo establecido en el preámbulo d.
- 3.7 Sin perjuicio de lo pactado en este Contrato, el CEA declara y reconoce que los Inmuebles CAII descritos en el numeral 3.1, literales a, b, d, e, f, g, h, aún no se encuentran individualizados y/o deslindados con un certificado de título propio para la porción de terreno correspondiente. En este sentido, las Partes acuerdan que a partir de la suscripción del presente Contrato, iniciarán de manera conjunta los trabajos de mensura necesarios para la individualización y deslinde de los Inmuebles CAII descritos en el numeral 3.1, literales a, b, d, e, f, g, h, de conformidad con la referencia incluida en los planos catastrales incluidos en el Anexo III del presente Contrato.
- 3.8 Como consecuencia del proceso de deslinde e individualización referido en el artículo anterior, el CEA obtendrá los certificados de título correspondientes a las porciones de terreno objeto de la permuta, en condiciones de libre

transferibilidad. En este sentido, el CEA se compromete a notificar a CAII tan pronto cuente con los certificados de propiedad individualizados y deslindados, para que CAII pueda dar seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria y esta última pueda entregar los certificados de propiedad de las proporciones restantes en manos de CAII. Queda entendido que CAII será la responsable de retirar por ante dicha institución, los certificados de título que correspondan a las porciones no transferidas de sus inmuebles.

- 3.9 LAS PARTES se comprometen a asistirse en la entrega y/o búsqueda documentación necesaria, al igual que darse cualquier apoyo requerido para lograr la individualización de las porciones de los Inmuebles CAII que se permutan en el presente Contrato.

4. Inmueble propiedad del CEA a ser permuta o en favor de CAII:

- 4.1. El CEA, en virtud del presente Contrato, acuerda ceder, transferir y entregar a título de permuta, en favor de CAII, la siguiente porción de terreno (en lo adelante el “Inmueble CEA”):

“Una porción de terreno de, aproximadamente, 1,079,783.04 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito del Inmueble identificado como la parcela 103, Distrito Catastral 15/2, que tiene una superficie de 54,699,672.78 m², que se encuentra amparado en la Constancia Anotada en el Certificado de Título número 3000516547, ubicado en el municipio y provincia Hato Mayor del Rey, propiedad del INGENIO CONSUELO, localizado de conformidad con el plano que se anexa al presente Contrato como Anexo VI.”

- 4.2. En virtud de las disposiciones del Artículo 4.1 y para fines de referencia: i) en el Anexo V, se incluye copia del certificado de propiedad que ampara la titularidad del referido Inmueble CEA; ii) en el Anexo VI, se incluye copia del plano de mensura donde se encuentra localizado el Inmueble CEA; y iii) en el Anexo VII, se incluye copia de ,1a certificación de avalúo del Inmueble CEA.
- 4.3. Las Partes acuerdan que el original del certificado de título del Inmueble CEA permanecerá en posesión del CEA, hasta haber obtenido la aprobación del presente Contrato de Permuta por parte del Congreso Nacional.
- 4.4. Después de obtener dicha aprobación, las Partes procederán a coordinar los trámites para que el original del certificado de título sea depositado por ante la Jurisdicción Inmobiliaria a los fines de realizar la correspondiente transferencia a favor de CAII aquí establecida.
- 4.5. LAS PARTES acuerdan que el no cumplimiento del depósito del original del certificado de título en la Jurisdicción Inmobiliaria conforme lo establecido en el artículo anterior, sin ninguna justificación legal, implicara la rescisión inmediata del presente Contrato.

- 4.6. LAS PARTES establecen que se entregará la posesión del Inmueble CEA que está establecido en el presente Contrato, inmediatamente sea cumplida la aprobación de la permuta por el Congreso Nacional, comprometiéndose mutuamente en permitir dicho acceso sin ningún tipo de perturbación. Lo anterior, sin perjuicio del estado de ocupación en que se encuentre dicha propiedad a la fecha de este Contrato.
- 4.7. Sin perjuicio de lo pactado en este Contrato, CAII declara y reconoce que el Inmueble CEA descrito en el apartado 4.1 del presente Contrato no se encuentra individualizado. En este sentido, las Partes acuerdan que a partir de la suscripción del presente Contrato, iniciarán de manera conjunta los trabajos de modificación parcelaria necesarios para la individualización del Inmueble CEA, de conformidad al plano de mensura que conforma el Anexo VI del presente Contrato.
- 4.8. Como consecuencia del proceso de deslinde e individualización referido en el artículo anterior, el CEA obtendrá el certificado de título correspondientes a la porción de terreno objeto del proceso, en condiciones de libre transferibilidad a favor de CAII y sujeto a los términos de este Contrato. En este sentido, Una vez el CEA cuente con el certificado de propiedad individualizado y deslindado, se gestionará, de manera inmediata, su transferencia definitiva a favor de CAII.
- 4.9. LAS PARTES se comprometen a asistirse en la entrega y/o búsqueda de la documentación necesaria, al igual que darse cualquier apoyo requerido para lograr la individualización del inmueble CEA que se permuta en el presente Contrato.

5. Colaboración

- 5.1. A los fines de supervisar la ejecución de los trabajos técnicos y registrales para la materialización de los trabajos de individualización de las porciones de los Inmuebles CAII e Inmueble CEA a entregar según los términos de este Contrato, cada una de Las Partes designará un agrimensor y un abogado que trabajarán en conjunto para revisar los trabajos de campo y el avance en los procesos de Registro de Títulos hasta la obtención de los certificados de título finales según corresponda.
- 5.2. Adicionalmente, las Partes reconocen que se requerirán apoyo por parte del CEA para la realización de los trabajos de mensura y la divulgación entre las comunidades objeto del contrato para lograr su colaboración en los trabajos de individualización de las parcelas.

6. Declaratoria de conformidad con el pago y valorización inmobiliaria.

- 6.1. Las Partes declaran encontrarse conformes con la descripción de la totalidad de los Inmuebles objeto del presente Contrato, incluyendo su ubicación y áreas, respectivamente, por lo que Las Partes declaran que no se exigirán recíprocamente ninguna compensación adicional en Pesos Dominicanos u otra moneda extranjera por diferencia en el valor de los inmuebles dados en Permuta en virtud de este Contrato.

- 1.1 Los Inmuebles CAII otorgados en Permuta han sido valorados en la suma total de CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS con 28/100 (RD\$121,234,227.28) de conformidad con las tasaciones de propiedad que se incluyen al presente Contrato como ANEXO IV.
- 1.2. El Inmueble CEA otorgado en Permuta ha sido valorado en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTÚN PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$43,191,321.6) correspondientes a RD\$40.00 pesos por metro cuadrado, de conformidad con la certificación de avalúo emitida por la Dirección General de Catastro Nacional en fecha 20 del mes de mayo de 2025 que se incluye al presente Contrato como ANEXO VII.

7. Garantías y Representaciones de las Partes. Las Partes en este Contrato, declaran y garantizan lo siguiente:

- 7.1. Poder y Autorización. Las Partes poseen la capacidad, facultades, poderes y autorizaciones necesarias, según corresponda, para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este Contrato. Igualmente, los signatarios de este Contrato, en nombre y representación de las Partes, respectivamente, están provistos de plenos poderes otorgados para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagra el presente Contrato con respecto de sus representados.
- 7.2. Litigios. Las Partes garantizan que no hay pendiente ante ningún tribunal, departamento de gobierno, agencia gubernamental o embajada, procedimiento de arbitraje, litigio, reclamación ni procedimiento alguno en su contra que pueda afectar o causar un cambio adverso sustancial en las condiciones generales del presente Contrato. Además, las Partes afirman que han cumplido con todas las leyes y reglamentos de las autoridades gubernamentales con jurisdicción sobre ellos y que no están en rebeldía con respecto de ninguna ordenanza, resolución, norma o mandamiento de las mismas.

8. Declaraciones de CAII respecto de los Inmuebles CAII Otorgados en Permuta:

- 8.1. Estipulación en Nombre de un Tercero. CAII declara y reconoce frente al CEA que, en calidad de propietario de los Inmuebles CAII objeto del presente Contrato, causará la transferencia de los mismos a favor del CEA, una vez obtenida la aprobación por parte del Congreso Nacional.
- 8.2. Estatus Jurídico de los Inmuebles CAII. A la fecha de suscripción del presente Contrato, CAII garantiza que, salvo por lo indicado en el artículo 3.7 y siguientes sobre el deslinde, no existe ningún tipo de carga o gravamen, servidumbre que pueda conferir a Terceros derechos o privilegios de ningún tipo sobre los inmuebles CAII. Como consecuencia de lo expuesto, CAII se obliga, al sólo requerimiento que le formule en tal sentido el CEA, sin necesidad de procedimientos judiciales algunos, excepto por lo establecido en el preámbulo d, a mantener libre e indemne al CEA

contra cualesquiera reclamaciones, acciones, procedimientos o demandas judiciales, hipotecas, cargas, gravámenes u oposiciones de traspaso, u otros hechos o circunstancias que afecten o puedan afectar a futuro a los inmuebles CAII objeto del presente Contrato, por ocasión o con motivo de hechos, eventualidades, circunstancias, compromisos o actuaciones llevadas a cabo por CAII o por cualesquiera otras personas, accionistas, gerentes o directores con anterioridad a la fecha de este Contrato.

9. Declaraciones del CEA respecto del inmueble CEA Otorgado en Permuta:

- 9.1. Estipulación en Nombre de un Tercero. El CEA declara y reconoce frente a CAII que, en calidad de propietario del Inmueble CEA objeto del presente Contrato, causará la transferencia del mismo a favor de CAII, una vez obtenida la aprobación por parte del Congreso Nacional.
- 9.2. Estatus Jurídico del Inmueble CEA. A la fecha de suscripción del presente Contrato, el CEA garantiza que, salvo por lo indicado en el artículo 4.6 y siguientes sobre el deslinde, no existe ningún tipo de carga o gravamen, servidumbre que pueda conferir a Terceros derechos o privilegios de ningún tipo sobre el inmueble otorgado en permuta. Como consecuencia de lo expuesto. El CEA se obliga, al sólo requerimiento que le formule en tal sentido CAII, sin necesidad de procedimientos judiciales algunos, a mantener libre e indemne a CAII contra cualesquiera reclamaciones, acciones, procedimientos o demandas judiciales, hipotecas, cargas, gravámenes u oposiciones de traspaso, u otros hechos o circunstancias que afecten o puedan afectar a futuro el inmueble otorgado en permuta como objeto del presente Contrato, por ocasión o con motivo de hechos, eventualidades, circunstancias, compromisos o actuaciones llevadas a cabo por el CEA o por cualesquiera otras personas, accionistas, gerentes o directores con anterioridad a la fecha de este Contrato.

10. Carácter Esencial de las Declaraciones Ofrecidas. Las Partes reconocen que el presente Contrato ha sido implementado en base a las declaraciones y garantías aquí proporcionadas por estas y, en consecuencia, si alguna o varias de estas declaraciones y/o garantías fuere falsa o inexacta, deberá indemnizar a la otra parte afectada por sus pérdidas, daños, reclamos y gastos, incluyendo honorarios legales razonables incurridos por ésta, directa o indirectamente, como resultado de dicha declaración o garantía falsa o inexacta.

- 10.1 Las Partes afirman que el presente Contrato crea obligaciones y derechos a cargo y en beneficio de cada una de ellas, y, que dichas obligaciones y derechos pueden ser válidamente ejecutados y exigidos según sea el caso.

11. Desistimientos, renunciaciones y Descargos. Las Partes consienten, declaran y reconocen que el otorgamiento del descargo y finiquito legal debido por el Contrato transaccional de Permuta, se encuentra sujeto y, consecuentemente, depende del efectivo cumplimiento de todas las obligaciones puestas a cargo de Las Partes en virtud del presente Contrato y de la efectiva transferencia de los Inmuebles.

12. Ley Aplicable y jurisdicción competente. Las Partes acuerdan que el presente Contrato será regido por las leyes de la República Dominicana, la cual será la ley aplicable en caso de cualquier reclamación, disputa o controversia que pueda surgir en la aplicación, ejecución e interpretación del mismo. De igual manera, todo litigio, controversia o reclamación resultante del presente Contrato o relativo al mismo, a su cumplimiento, su resolución o nulidad serán competencia de los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

13. Notificaciones y Elección de Domicilio.

13.1.1. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, las Partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones que se consignan a continuación:

CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR, en: COMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A., en:

A:
Calle Fray Cipriano de Utrera,
#1, Centro de los Héroes,
Feria Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, República Guzmán,

Atención:
Sr. Rafael Abrahán Burgos Gómez

A:
Calle Rafael Augusto Sánchez número
La 86, Roble Corporate Center,
ensanche Piantini Santo Domingo de
Distrito Nacional, República Dominicana

Atención:
Dionicio Buitrago

13.2. Igualmente, todas las notificaciones y comunicaciones a ser realizadas de conformidad con este Contrato serán realizadas a través de cartas con acuse de recibo, entregadas a mano, o a través de facsímil con confirmación, correo electrónico, o por acto de alguacil, salvo que alguna normativa legal aplicable requiriese del cumplimiento de algunas otra formalidad.

13.3. Cualquier cambio en las informaciones contenidas en el presente artículo, deberá ser notificado en tiempo prudente por la parte que sufre el cambio a la otra parte.

14. Contrato completo. Este Contrato contiene todo lo acordado entre las Partes, cubre todos los puntos convenidos y entendidos en la transacción. Cualquier contrato escrito previo entre las Partes será considerado nulo e inválido y sin efectos ni fuerza futura entre las Partes a partir de la fecha del presente. Ningún cambio o modificación se hará a este Contrato, excepto si es realizada por contrato escrito suscrito por las mismas Partes.

15. Divisibilidad. La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier disposición de este Contrato, según sea está determinada por un tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes, y las Partes

negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria, para ser sometida por cada estipulación considerada nula.

16. No Renuncia a Derechos. En caso de que cualquiera de las Partes incumpla con alguna o todas las obligaciones puestas a su cargo en este Contrato y que la contraparte lo permita, no podrá entenderse bajo ningún concepto que dicha permisión constituye una renuncia y/o limitación a los derechos que tiene la parte agraviada de conformidad con este Contrato. En consecuencia, los derechos de las Partes son acumulativos con relación a cualesquiera derechos originados de este Contrato o de la ley aplicable.

17. Honorarios legales. Todos los gastos y honorarios que pudieren corresponder por la intervención de asesores (incluyendo pero no limitándose a abogados, contadores, consultores, banqueros y asesores financieros) designados por las Partes, correrán por cuenta y orden de, y serán abonados por la parte que haya incurrido en ellos o solicitado los servicios del asesor en cuestión.

18. Modificaciones. Este Contrato no podrá ser modificado por contrato oral o representación o de otra manera que no sea un instrumento escrito suscrito por las Partes.

Hecho y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional República Dominicana, a los veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Por el CEA:

Por CAII:

Rafael Abrahán Burgos Gómez

Dionicio Buitrago

Yo, Dr. Anulfo Pina Pérez, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Inc. núm. 4114, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael Abrahán Burgos Gómez y Dionicio Buitrago de calidades y generales que constan, declarándome que lo hacen libre y voluntariamente y que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Dr. Anulfo Pina Pérez
NOTARIO PÚBLICO

ANEXO I
DESCRIPCIÓN IMUEBLES CAII

CONTRATO DE PERMUTA

Este Contrato Transaccional de Permuta (en lo adelante el "Contrato"), ha sido suscrito en la fecha que se indica más abajo, por y entre:



De una parte, **INGENIO CONSUELO**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7 de fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis (1966), válidamente representada por el Director General de Bienes Nacionales y Honorífico del **CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-0500004-1, con domicilio en la calle Fray Cipriano de Utrera, #1, Centro de los Héroes, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director ejecutivo, el señor **RAFAEL A. BURGOS GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, provisto de la cédula de Identidad y Electoral Número 001-0734656-1, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; actuando en virtud del Decreto No. 414-22 de fecha 3 de agosto del año dos mil veintidós (2022) y Poder Especial Número veintiuno guión veinticinco (21-25) de fecha 13 de febrero del año dos mil veinticinco (2025), otorgado por el Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República **LICENCIADO LUIS ABINADER**, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)**, **LA PRIMERA PARTE o EL PROPIETARIO**, y,

De otra parte, **CÓMPAÑIA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, sociedad incorporada bajo las leyes de la República Dominicana, con registro mercantil para sociedades de comercio número 156998SD, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-00278-6, con domicilio social en la calle Rafael Augusto Sánchez núm. 86, Roble Corporate Center, ensanche Plantini, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el señor **DIONICIO BUITRAGO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad núm. 402-5042617-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en virtud del acta del consejo de administración de la sociedad emitida en fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), y registrada en la cámara de comercio y producción de Santo Domingo el día veinticinco (25) de abril del año 2025 en la adelante se denominará **"CAII"** o por su denominación completa,

Cuando el CEA y CAII sean denominadas de manera conjunta, serán referidas como "Las Partes".

PREÁMBULO

- A. A qué conforme al artículo No. 7 de la Ley núm. 7-66 de fecha 19 de agosto del año 1966, que disuelve la Corporación Azucarera de la República Dominicana y crea el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), el Director Ejecutivo, es la máxima autoridad ejecutiva, y en virtud del Decreto Número 414-22 de fecha 03 de agosto del año dos mil veintidós (2022), otorgado por el Excelentísimo señor Presidente de la República **LICENCIADO LUIS ABINADER**, el Director General de Bienes Nacionales y Honorífico del **CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)**, tiene a su cargo la ejecución de las operaciones de la misma.
- B. A que **CÓMPAÑIA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, es una empresa regida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-00278-6, con registro mercantil No. 156998SD, que tiene como objeto la realización de actividades propias de una sociedad fenedora de activos inmobiliarios.
- C. A que el **INGENIO CONSUELO** es propietario del inmueble identificado como Parcela núm. 103, del Distrito Catastral núm. 15/2da, ubicado en el municipio de Hato Mayor, provincia Hato Mayor.
- D. El Estado dominicano mediante sondeos y estudios habitacionales, se ha percatado de la existencia de asentamientos urbanos dentro de

CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)

CONTRATO DE PERMUTA

CÓMPAÑIA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A (CAII)



Página 1

terrenos de particulares los cuales se encuentran en estatus de ocupantes irregulares.

- E. Los inmuebles afectados son propiedad de la sociedad CAII, quien es la dueña registral de los terrenos afectados.
- F. En aras, de lograr la regularización registral de estas comunidades, donde habitan cientos de familias, El Estado dominicano, por medio del CEA, ha acordado realizar este Contrato transaccional de permuta, a los fines de legitimar estas urbes.
- G. A que en fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Poder Ejecutivo de la República Dominicana emitió el poder Especial No. 21-25, que otorgó autorización Especial al Director y Honorífico del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) para que, en nombre y representación del Estado Dominicano, represente al Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en la firma del contrato de permuta, sobre una porción de terreno propiedad de este último, los cuales son administrados por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las Partes de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

- 1. Reglas de Interpretación.** Para la interpretación de este Contrato, las reglas siguientes deberán ser tomadas en cuenta:

- 1.1. Términos como "en el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente", significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica; y las referencias a artículos y párrafos se refieren a artículos y párrafos del presente Contrato.
- 1.2. Toda referencia a días se refiere a días calendario, a menos que el texto indique lo contrario.
- 1.3. Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- 1.4. Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
- 1.5. Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- 1.6. Los términos establecidos en este Contrato, vencidos en días no laborables o sábados, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.

- 2. Objeto.** Las Partes, por medio del presente Contrato de Permuta, establecen los términos y condiciones en que se materializarán las transferencias recíprocas de varios inmuebles propiedad de CAII y el CEA, con todas las garantías de derecho y libres de cargas y gravámenes de cualquier naturaleza.

- 2.1. Relación metro a metro:** Las Partes consienten, aceptan y declaran, recíprocamente, lo siguiente:

- 2.1.1.** Las Partes reconocen que el Contrato transaccional de permuta se realizará por una relación metro a metro, donde Las Partes reconocen estar conformes con la distribución a enunciar a continuación:

- a. CAII entregará, por motivo de permuta al CEA, la cantidad de 1,079,783.04 metros cuadrados.

CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)
CONTRATO DE PERMUTA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A (CAII)



- b. CEA entregará, por motivo de permuta a CAII, la cantidad de 1,079,783.04 metros cuadrados.

3. Inmuebles propiedad de CAII a ser permutados en favor del CEA:

3.1. CAII, en virtud del presente Contrato, acuerda transferir en favor del CEA las siguientes porciones de terreno en el estado en el que se encuentran actualmente (en lo adelante los "Inmuebles CAII"), y cuyos respectivos certificados de propiedad, planos de mensura y tasaciones, forman parte integral del presente Contrato como anexos al mismo, según se establece en el Artículo 3.2. A saber:

- a. "Una porción de terreno aproximada de 66,294.93 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406456898173, que tiene una superficie de 19,717,553.19 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título matrícula número 3000338827, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de CÔMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS."
- b. Una porción de terreno aproximada de 515,154.03 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406456898173, que tiene una superficie de 19,717,553.19 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título matrícula número 3000338827, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de CÔMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS."
- c. La designación catastral núm. 406468043492, que tiene una superficie de 473,985.19 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título matrícula número 3000338824, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de CÔMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS."
- d. Una porción de terreno aproximada de 3,033.69 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406454368338, que tiene una superficie de 2,188,464.47 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título matrícula número 3000338830, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de CÔMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS."
- e. Una porción de terreno aproximada de 124.81 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406452976543, que tiene una superficie de 124,524.99 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título matrícula número 3000338831, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de CÔMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS."
- f. Una porción de terreno aproximada de 319.13 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406452976543, que tiene una superficie de 124,524.99 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título matrícula número 3000338831, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de CÔMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS."
- g. Una porción de terreno aproximada de 5,166.44 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406452976543, que tiene una superficie de 124,524.99 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título matrícula número 3000338831, ubicado en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de CÔMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS."
- h. Una porción de terreno aproximada de 15,704.83 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 405486950741, que tiene una

CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)
CONTRATO DE PERMUTA
CÔMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A (CAII)



superficie de 23,974,411.55 m², que se encuentra amparado en el Certificado de Título matrícula número 3000747826, ubicado en el municipio Quisqueya, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de COMPAÑIA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS."

- 3.2 En virtud de las disposiciones del Artículo 3.1 y para fines de referencia: i) en el Anexo I, se incluye la lista de los Inmuebles CAII; ii) en el Anexo II, se incluyen copias de todos los certificados de propiedad que amparan la titularidad de los referidos Inmuebles CAII; iii) en el Anexo III, se incluyen las copias de los planos de mensura donde se encuentran localizados los Inmuebles CAII; y iv) en el Anexo IV, se incluyen copias de las tasaciones correspondientes a los Inmuebles CAII.
- 3.3 Las Partes acuerdan que los originales de los certificados de título y cartas constancias de los Inmuebles CAII permanecerán en posesión de su titular, hasta haber obtenido la aprobación del presente Contrato de Permuta por parte del Congreso Nacional.
- 3.4 Después de obtener dicha aprobación, las Partes procederán a coordinar los trámites para que los originales de los certificados de título y cartas constancias sean depositados por ante la Jurisdicción Inmobiliaria a los fines de realizar la correspondiente transferencia.
- 3.5 **LAS PARTES** acuerdan que el no cumplimiento del depósito de los originales de los certificados de título y cartas constancias en la Jurisdicción Inmobiliaria conforme lo establecido en el artículo anterior, sin ninguna justificación legal, implicará la rescisión inmediata del presente Contrato.
- 3.6 **LAS PARTES** establecen que se entregará la posesión de los Inmuebles CAII que están establecidos en el presente Contrato, inmediatamente sea cumplida la aprobación de la permuta por el Congreso Nacional, comprometiéndose mutuamente en permitir dichos accesos sin ningún tipo de perturbación. Lo anterior, sin perjuicio del estado de ocupación en que se encuentran dichas propiedades según lo establecido en el preámbulo d.
- 3.7 Sin perjuicio de lo pactado en este Contrato, el CEA declara y reconoce que los inmuebles CAII descritos en el numeral 3.1, literales a, b, d, e, f, g, h, aún no se encuentran individualizados y/o deslindados con un certificado de título propio para la porción de terreno correspondiente. En este sentido, las Partes acuerdan que a partir de la suscripción del presente Contrato, iniciarán de manera conjunta los trabajos de mensura necesarios para la individualización y deslinde de los Inmuebles CAII descritos en el numeral 3.1, literales a, b, d, e, f, g, h, de conformidad con la referencia incluida en los planos catastrales incluidos en el **Anexo III** del presente Contrato.
- 3.8 Como consecuencia del proceso de deslinde e individualización referido en el artículo anterior, el CEA obtendrá los certificados de título correspondientes a las porciones de terreno objeto de la permuta, en condiciones de libre transferibilidad. En este sentido, el CEA se compromete a notificar a CAII tan pronto cuente con los certificados de propiedad individualizados y deslindados, para que CAII pueda dar seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria y esta última pueda entregar los certificados de propiedad de las porciones restantes en manos de CAII. Queda entendido que CAII será la responsable de retirar por ante dicha institución, los certificados de título que correspondan a las porciones no transferidas de sus inmuebles.
- 3.9 **LAS PARTES** se comprometen a asistirse en la entrega y/o búsqueda de la documentación necesaria, al igual que darse cualquier apoyo requerido para lograr la individualización de las porciones de los Inmuebles CAII que se permutan en el presente Contrato.

4. Inmueble propiedad del CEA a ser permutado en favor de CAII:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)
CONTRATO DE PERMUTA
COMPAÑIA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A (CAII)



- 4.1. El CEA, en virtud del presente Contrato, acuerda ceder, transferir y entregar a título de permuta, en favor de CAII, la siguiente porción de terreno (en lo adelante el "Inmueble CEA"):

*"Una porción de terreno de, aproximadamente, 1,079,783.04 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito del Inmueble identificado como la parcela 103, Distrito Catastral 15/2, que tiene una superficie de 54,699,672.78 m², que se encuentra amparado en la Constancia Anotada en el Certificado de Título número 3000516547, ubicado en el municipio y provincia Hato Mayor del Rey, propiedad del INGENIO CONSUELO, localizado de conformidad con el plano que se anexa al presente Contrato como **Anexo VI**."*

- 4.2. En virtud de las disposiciones del Artículo 4.1 y para fines de referencia: i) en el Anexo V, se incluye copia del certificado de propiedad que ampara la titularidad del referido Inmueble CEA; ii) en el Anexo VI, se incluye copia del plano de mensura donde se encuentra localizado el Inmueble CEA; y iii) en el Anexo VII, se incluye copia de la certificación de avalúo del Inmueble CEA.
- 4.3. Las Partes acuerdan que el original del certificado de título del Inmueble CEA permanecerá en posesión del CEA, hasta haber obtenido la aprobación del presente Contrato de Permuta por parte del Congreso Nacional.
- 4.4. Después de obtener dicha aprobación, las Partes procederán a coordinar los trámites para que el original del certificado de título sea depositado por ante la Jurisdicción Inmobiliaria a los fines de realizar la correspondiente transferencia a favor de CAII aquí establecida.
- 4.5. LAS PARTES acuerdan que el no cumplimiento del depósito del original del certificado de título en la Jurisdicción Inmobiliaria conforme lo establecido en el artículo anterior, sin ninguna justificación legal, implicará la rescisión inmediata del presente Contrato.
- 4.6. LAS PARTES establecen que se entregará la posesión del Inmueble CEA que está establecido en el presente Contrato, inmediatamente sea cumplida la aprobación de la permuta por el Congreso Nacional, comprometiéndose mutuamente en permitir dicho acceso sin ningún tipo de perturbación. Lo anterior, sin perjuicio del estado de ocupación en que se encuentre dicha propiedad a la fecha de este Contrato.
- 4.7. Sin perjuicio de lo pactado en este Contrato, CAII declara y reconoce que el Inmueble CEA descrito en el apartado 4.1 del presente Contrato no se encuentra individualizado. En este sentido, las Partes acuerdan que a partir de la suscripción del presente Contrato, iniciarán de manera conjunta los trabajos de modificación parcelaria necesarios para la individualización del Inmueble CEA, de conformidad al plano de mensura que conforma el **Anexo VI** del presente Contrato.
- 4.8. Como consecuencia del proceso de deslinde e individualización referido en el artículo anterior, el CEA obtendrá el certificado de título correspondientes a la porción de terreno objeto del proceso, en condiciones de libre transferibilidad a favor de CAII y sujeto a los términos de este Contrato. En este sentido, una vez el CEA cuente con el certificado de propiedad individualizado y deslindado, se gestionará, de manera inmediata, su transferencia definitiva a favor de CAII.
- 4.9. LAS PARTES se comprometen a asistirse en la entrega y/o búsqueda de la documentación necesaria, al igual que darse cualquier apoyo requerido para lograr la individualización del Inmueble CEA que se permuta en el presente Contrato.

5. Colaboración

- 5.1. A los fines de supervisar la ejecución de los trabajos técnicos y registrales para la materialización de los trabajos de individualización de las porciones de los

CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)
CONTRATO DE PERMUTA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A (CAII)



Inmuebles CAII e Inmueble CEA a entregar según los términos de este Contrato, cada una de Las Partes designará un agrimensor y un abogado que trabajarán en conjunto para revisar los trabajos de campo y el avance en los procesos de Registro de Títulos hasta la obtención de los certificados de título finales según corresponda.

- 5.2. Adicionalmente, las Partes reconocen que se requerirán apoyo por parte del CEA para la realización de los trabajos de mensura y la divulgación entre las comunidades objeto del contrato para lograr su colaboración en los trabajos de individualización de las parcelas.

6. Declaratoria de conformidad con el pago y valorización inmobiliaria.

- 6.1. Las Partes declaran encontrarse conformes con la descripción de la totalidad de los Inmuebles objeto del presente Contrato, incluyendo su ubicación y áreas, respectivamente, por lo que Las Partes declaran que no se exigirán recíprocamente ninguna compensación adicional en Pesos Dominicanos u otra moneda extranjera por diferencia en el valor de los inmuebles dados en Permuta en virtud de este Contrato.

- 1.1. Los Inmuebles CAII otorgados en Permuta han sido valorados en la suma total de CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS con 28/100 (RD\$121,234,227.28), de conformidad con las tasaciones de propiedad que se incluyen al presente Contrato como **ANEXO IV**.

- 1.2. El Inmueble CEA otorgado en Permuta ha sido valorado en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$43,191,321.6) correspondientes a RD\$ 40.00 pesos por metros cuadrados, de conformidad con la certificación de avalúo emitida por la Dirección General de Catastro Nacional en fecha 20 del mes de mayo de 2025 que se incluye al presente Contrato como **ANEXO VII**.

7. Garantías y Representaciones de las Partes. Las Partes en este Contrato, declaran y garantizan lo siguiente:

- 7.1. Poder y Autorización. Las Partes poseen la capacidad, facultades, poderes y autorizaciones necesarias, según corresponda, para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este Contrato. Igualmente, los signatarios de este Contrato, en nombre y representación de las Partes, respectivamente, están provistos de plenos poderes otorgados para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagra el presente Contrato con respecto de sus representados.

- 7.2. Litigios. Las Partes garantizan que no hay pendiente ante ningún tribunal, departamento de gobierno, agencia gubernamental o embajada, procedimiento de arbitraje, litigio, reclamación ni procedimiento alguno en su contra que pueda afectar o causar un cambio adverso sustancial en las condiciones generales del presente Contrato. Además, las Partes afirman que han cumplido con todas las leyes y reglamentos de las autoridades gubernamentales con jurisdicción sobre ellos y que no están en rebeldía con respecto de ninguna ordenanza, resolución, norma o mandamiento de las mismas.

8. Declaraciones de CAII respecto de los Inmuebles CAII Otorgados en Permuta:

- 8.1. Estipulación en Nombre de un Tercero. CAII declara y reconoce frente al CEA que, en calidad de propietario de los Inmuebles CAII objeto del presente Contrato, causará la transferencia de los mismos a favor del CEA, una vez obtenida la aprobación por parte del Congreso Nacional.

- 8.2. Estatus Jurídico de los Inmuebles CAII. A la fecha de suscripción del presente Contrato, CAII garantiza que, salvo por lo indicado en el artículo 3.7 y siguientes

CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)
CONTRATO DE PERMUTA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A (CAII)



sobre el deslinde, no existe ningún tipo de carga o gravamen, servidumbre que pueda conferir a Terceros derechos o privilegios de ningún tipo sobre los Inmuebles CAII. Como consecuencia de lo expuesto, CAII se obliga, al sólo requerimiento que le formule en tal sentido el CEA, sin necesidad de procedimientos judiciales algunos, excepto por lo establecido en el preámbulo d, a mantener libre e indemne al CEA contra cualesquiera reclamaciones, acciones, procedimientos o demandas judiciales, hipotecas, cargas, gravámenes u oposiciones de traspaso, u otros hechos o circunstancias que afecten o puedan afectar a futuro a los Inmuebles CAII objeto del presente Contrato, por ocasión o con motivo de hechos, eventualidades, circunstancias, compromisos o actuaciones llevadas a cabo por CAII o por cualesquiera otras personas, accionistas, gerentes o directores con anterioridad a la fecha de este Contrato.

9. Declaraciones del CEA respecto del Inmueble CEA Otorgado en Permuta:

9.1. Estipulación en Nombre de un Tercero. El CEA declara y reconoce frente a CAII que, en calidad de propietario del Inmueble CEA objeto del presente Contrato, causará la transferencia del mismo a favor de CAII, una vez obtenida la aprobación por parte del Congreso Nacional.

9.2. Estatus Jurídico del Inmueble CEA. A la fecha de suscripción del presente Contrato, el CEA garantiza que, salvo por lo indicado en el artículo 4.6 y siguientes sobre el deslinde, no existe ningún tipo de carga o gravamen, servidumbre que pueda conferir a Terceros derechos o privilegios de ningún tipo sobre el inmueble otorgado en permuta. Como consecuencia de lo expuesto, El CEA se obliga, al sólo requerimiento que le formule en tal sentido CAII, sin necesidad de procedimientos judiciales algunos, a mantener libre e indemne a CAII contra cualesquiera reclamaciones, acciones, procedimientos o demandas judiciales, hipotecas, cargas, gravámenes u oposiciones de traspaso, u otros hechos o circunstancias que afecten o puedan afectar a futuro el inmueble otorgado en permuta como objeto del presente Contrato, por ocasión o con motivo de hechos, eventualidades, circunstancias, compromisos o actuaciones llevadas a cabo por el CEA o por cualesquiera otras personas, accionistas, gerentes o directores con anterioridad a la fecha de este Contrato.

10. Carácter Esencial de las Declaraciones Ofrecidas. Las Partes reconocen que el presente Contrato ha sido implementado en base a las declaraciones y garantías aquí proporcionadas por estas y, en consecuencia, si alguna o varias de estas declaraciones y/o garantías fuere falsa o inexacta, deberá indemnizar a la otra parte afectada por sus pérdidas, daños, reclamos y gastos, incluyendo honorarios legales razonables incurridos por ésta, directa o indirectamente, como resultado de dicha declaración o garantía falsa o inexacta.

10.1. Las Partes afirman que el presente Contrato crea obligaciones y derechos a cargo y en beneficio de cada una de ellas, y, que dichas obligaciones y derechos pueden ser válidamente ejecutados y exigidos según sea el caso.

11. Desistimientos, renunciaciones y Descargos. Las Partes consienten, declaran y reconocen que el otorgamiento del descargo y finiquito legal debido por el Contrato transaccional de Permuta, se encuentra sujeto y, consecuentemente, depende del efectivo cumplimiento de todas las obligaciones puestas a cargo de Las Partes en virtud del presente Contrato y de la efectiva transferencia de los Inmuebles.

12. Ley Aplicable y Jurisdicción competente. Las Partes acuerdan que el presente Contrato será regido por las leyes de la República Dominicana, la cual será la ley aplicable en caso de cualquier reclamación, disputa o controversia que pueda surgir en la aplicación, ejecución e interpretación del mismo. De igual manera, todo litigio, controversia o reclamación resultante del presente Contrato será relativo al

CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)
CONTRATO DE PERMUTA
CÓMPAÑIA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A (CAII)



mismo, a su cumplimiento, su resolución o nulidad serán competencia de los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

13. Notificaciones y Elección de Domicilio.

13.1. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, las Partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones que se consignan a continuación:

CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR, en: COMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES
INMOBILIARIAS, S.A., en:

A: A:
Calle Fray Cipriano de Utrera, #1, Calle Rafael Augusto Sánchez número
Centro de los Héroes, La Feria Santo 86, Roble Corporate Center, ensanche
Domingo de Guzmán, Distrito Plantini
Nacional, República Dominicana Santo Domingo de Guzmán, Distrito
Nacional, República Dominicana

Atención: Atención:
Sr. Rafael Abrahán Burgos Gómez Dionicio Buitrago

13.2. Igualmente, todas las notificaciones y comunicaciones a ser realizadas de conformidad con este Contrato serán realizadas a través de cartas con acuse de recibo, entregadas a mano, o a través de facsímil con confirmación, correo electrónico, o por acto de alguacil, salvo que alguna normativa legal aplicable requiriese del cumplimiento de alguna otra formalidad.

13.3. Cualquier cambio en las informaciones contenidas en el presente artículo, deberá ser notificado en tiempo prudente por la parte que sufre el cambio a la otra parte.

14. **Contrato completo.** Este Contrato contiene todo lo acordado entre las Partes, cubre todos los puntos convenidos y entendidos en la transacción. Cualquier contrato escrito previo entre las Partes será considerado nulo e inválido y sin efectos ni fuerza futura entre las Partes a partir de la fecha del presente. Ningún cambio o modificación se hará a este Contrato, excepto si es realizada por contrato escrito suscrito por las mismas Partes.

15. **Divisibilidad.** La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier disposición de este Contrato, según sea está determinada por un tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes, y las Partes negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria, para ser sometida por cada estipulación considerada nula.

16. **No Renuncia a Derechos.** En caso de que cualquiera de las Partes incumpla con alguna o todas las obligaciones puestas a su cargo en este Contrato y que la contraparte lo permita, no podrá entenderse bajo ningún concepto que dicha permisión constituye una renuncia y/o limitación a los derechos que tiene la parte agraviada de conformidad con este Contrato. En consecuencia, los derechos de las Partes son acumulativos con relación a cualesquiera derechos originados de este Contrato o de la ley aplicable.

17. **Honorarios legales.** Todos los gastos y honorarios que pudieren corresponder por la intervención de asesores (incluyendo pero no limitándose a abogados, contadores, consultores, banqueros y asesores financieros) designados por las Partes, correrán por cuenta y orden de, y serán abonados por la parte que haya incurrido en ellos o solicitado los servicios del asesor en cuestión.

CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)
CONTRATO DE PERMUTA

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. (CAN)



Página 8

18. Modificaciones. Este Contrato no podrá ser modificado por contrato oral o representación o de otra manera que no sea un instrumento escrito suscrito por las Partes.

Hecho y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional República Dominicana, a los veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Por el CEA:

Rafael Abrahán Burgos Gómez



Por CAII:

Dionicio Buitrago

COMPañIA ANONIMAS DE
INVERSIONES INMOBILIARIAS
RNC 101002786
Santo Domingo, D.N.

Yo, Dr. Anulfo Piña Pérez, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Inc. núm. 4114, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael Abrahán Burgos Gómez y Dionicio Buitrago de calidades y generales que constan, declarándome que lo hacen libre y voluntariamente y que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que debe darseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTARIO PÚBLICO



ANEXO I
DESCRIPCIÓN INMUEBLES CAII

0011	200
VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ	
 REGISTRO DE TÍTULOS	
JURISDICCIÓN INMOBILIARIA PODER JUDICIAL REPUBLICA DOMINICANA	
Registro de Títulos de El Seibo	Matrícula: 3000516547 Fecha y hora de inscripción: 26/06/1967 12:00 p.m. L.7, F.246, H.294 HATO MAYOR HATO MAYOR 54,699,672.78 m ²
DC:15.2.PARCELA:103	
INGENIO CONSUELO	
En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a INGENIO CONSUELO, sobre una porción de terreno con una superficie de 54,699,672.78 metros cuadrados, identificada con la matrícula No.3000516547, dentro del inmueble: Parcela 103, del Distrito Catastral No.15.2, ubicado en HATO MAYOR, HATO MAYOR. El derecho fue adquirido a AZUCARERA HAINA, C. POR A.. El derecho tiene su origen en TRANSFERENCIA, según consta en el documento de fecha 19/jun/1967, Resolución emitida por el Tribunal Superior de Tierras. Inscrito a las 12:00:00 p.m. el 26/jun/1967. El presente original sustituye al del Libro No.9, Folio 241, Hoja 248, en virtud de lo establecido en la Resolución No. 622-2007 del 29 de marzo del 2007 de la Suprema Corte de Justicia que aprueba los nuevos formatos de la Jurisdicción Inmobiliaria. Emitido el 03 de mayo del 2021.	
	
Román Amable López Hernández Registrador de Títulos Registro de Títulos de El Seibo	
Original 1562100332	240 211562100332001120033
 01085194	

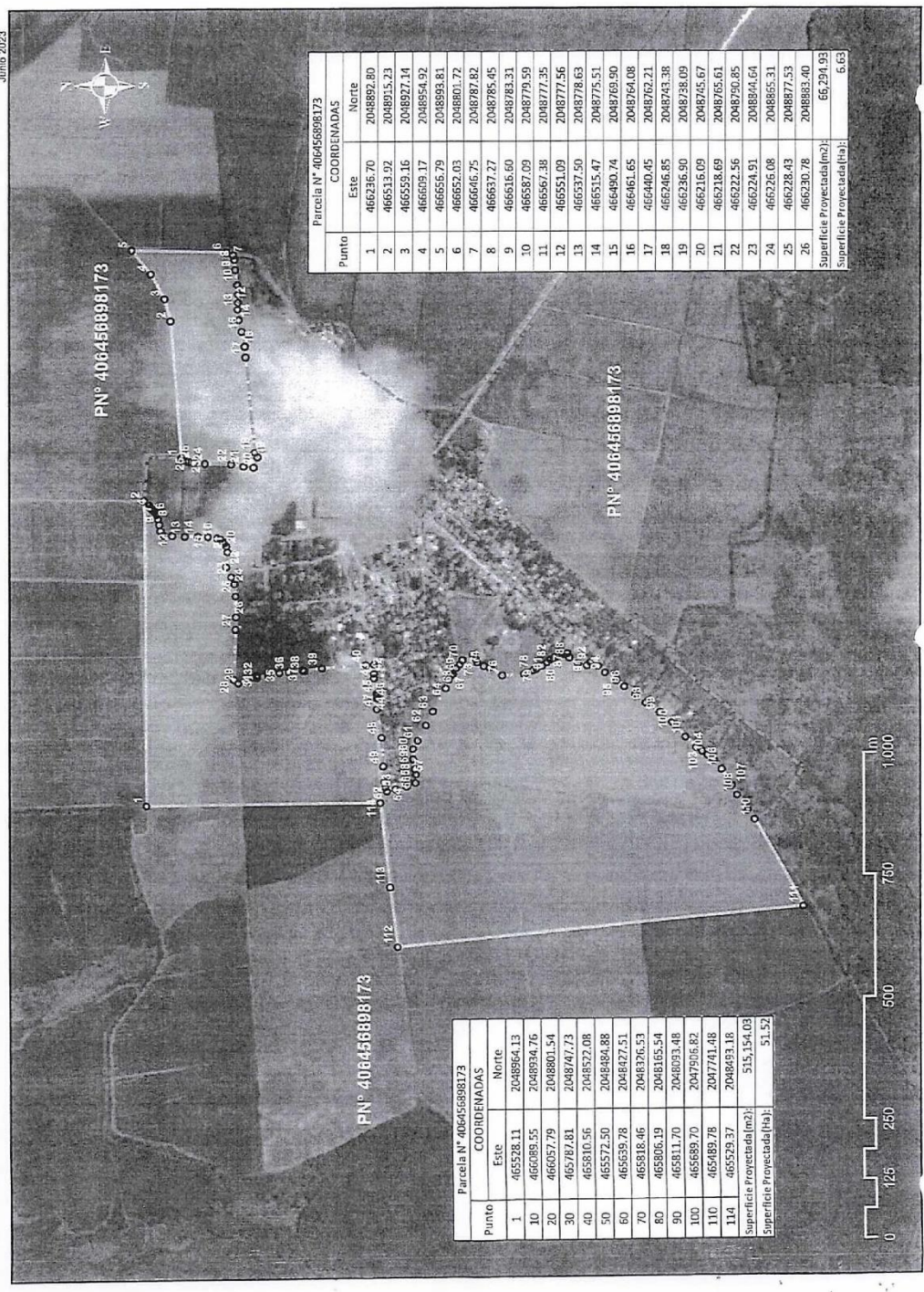
0012		012	
043		VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ	
			
21155210033200120125300421		MATRÍCULA: 3000516547	
DC-15.2, PARCELA: 103		30/03/2021 04:14 p.m.	
INSCRIPCIÓN CATASTRAL		PROVINCIA DE HATO MAYOR	
DC-15.2, PARCELA: 103		MUNICIPIO DE HATO MAYOR	
URBEN / RURAL / ANTECEDENTE		SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS 54,699.672.78 m²	
Inscrito el: 28/06/1967		No. 333740627 - DERECHO DE PROPIEDAD a favor de INGENIO CONSUELO. El derecho fue adquirido a AZUCARERA HAINA, C. POR A. El derecho fue originado en TRANSFERENCIA, según consta en el documento de fecha 19/jun/1967, Resolución emitida por el Tribunal Superior de Tierras, Asentado el 03 de mayo del 2021, Román Amable López Hernández, Registrador de Títulos, Registro de Títulos de El Seibo.	
Libro de Títulos: No. 116, FOLIO 200		FOLIO 200	
A las: 12:00 p.m.,		FOLIO 200	
Exp.		FOLIO 200	
1562100332		333740627	
			
02652820		02652820	

0415		026	
VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ			
 REGISTRO DE TÍTULOS		MATRÍCULA  3000338827	
		FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN 28/08/2018 15:22	
JURISDICCIÓN INMOBILIARIA PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA		MUNICIPIO SAN PEDRO DE MACORIS	
OFICINA Registro de Títulos de San Pedro de Macorís		PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS	
DESIGNACIÓN CATASTRAL 406456898173		SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS 19.717.553,19 m²	
PROPIETARIO COMPañIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a COMPañIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, RNC No.1-01-00278-6, sobre el inmueble identificado como 406456898173, que tiene una superficie de 19,717,553.19 metros cuadrados, matrícula No.3000338827, ubicado en SAN PEDRO DE MACORIS, SAN PEDRO DE MACORIS. El derecho tiene su origen en SUBDIVISIÓN, según consta en el documento No.663201607446 de fecha 29/ago/2017, Oficio de aprobación emitido por DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. Inscrito a las 03:22:28 p.m. el 28/ago/2018 . Quedando cancelada la matrícula 3000338823. Emitido el 08 de noviembre del 2018.  Camilo Reyes De Leon Registrador de Títulos Registro de Títulos de San Pedro de Macorís			
 Original 3381803332		 213381803332041502611	
 REPUBLICA DOMINICANA		 LEER AL DORSO	
 02519632			

Parcelas Permuta, Lugar: San Pedro de Macorís, Provincia San Pedro de Macorís

WGS_1984_UTM_Zone_19N

lexge
Junio 2023





MATRÍCULA
3000338827
FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
Jul 14 2025 1:57PM
VIENE DE
MUNICIPIO
SAN PEDRO DE MACORIS
PROVINCIA
SAN PEDRO DE MACORIS
SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
19717553.1900

OFICINA
Registro de Títulos de San Pedro de Macorís

DESIGNACIÓN CATASTRAL
406456898173

CERTIFICACIÓN DEL ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE

El Registro de Títulos de San Pedro de Macorís CERTIFICA:

Que sobre el inmueble identificado como 406456898173, que tiene una superficie de 19,717,553.19 metros cuadrados, matrícula No.3000338827, ubicado en SAN PEDRO DE MACORIS, SAN PEDRO DE MACORIS, se encuentra registrado el asiento:

No.332603950. DERECHO DE PROPIEDAD a favor de COMPAÑIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, RNC No.1-01-00278-6. El derecho tiene su origen en SUBDIVISIÓN, según consta en el documento No.663201607446 de fecha 29/ago/2017, Oficio de aprobación emitido por DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. Este asiento consta en el Libro de Títulos No.0415, Folio 026, y en el Registro Complementario No.0340 folio RC 111. Inscrito a las 3:22:28 p. m. el 28/ago/2018

El inmueble se encuentra libre de derechos reales accesorios, cargas, gravámenes, anotaciones y/o medidas provisionales.

ESTA CERTIFICACIÓN ACREDITA EL ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE A LA FECHA DE SU EMISIÓN. A solicitud de OCTAVIO AUGUSTO III BERAS-GOICO JUSTINIANO, Cédula de Identidad No.402-2503143-0. Dada el 15 de julio del 2025.

Lina M. Álvarez Holguín
Registro de Títulos de San Pedro de Macorís

3382528798



2133825287980001001814072502451070225031



Página No.1

253746139212809427124092



Para validar la información impresa en este documento, puede consultar el sitio: <https://servicios.ri.gob.do/consultadeproductos>



MATRÍCULA
3000338824
FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
Jul 14 2025 2:01PM
VIENE DE
MUNICIPIO
SAN PEDRO DE MACORIS
PROVINCIA
SAN PEDRO DE MACORIS
SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
473985.1900

OFICINA
Registro de Títulos de San Pedro de Macorís

DESIGNACIÓN CATASTRAL
406468043492

CERTIFICACIÓN DEL ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE

EL Registro de Títulos de San Pedro de Macorís CERTIFICA:

Que sobre el inmueble identificado como 406468043492, que tiene una superficie de 473,985.19 metros cuadrados, matrícula No.3000338824, ubicado en SAN PEDRO DE MACORIS, SAN PEDRO DE MACORIS, se encuentra registrado el asiento:

No.332603941, DERECHO DE PROPIEDAD a favor de COMPAÑIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, RNC No.1-01-00278-6. El derecho tiene su origen en SUBDIVISIÓN, según consta en el documento No.663201607446 de fecha 29/ago/2017, Oficio de aprobación emitido por DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. Este asiento consta en el Libro de Títulos No.0415, Folio 023, y en el Registro Complementario No.0340 folio RC 108. Inscrito a las 3:22:28 p. m. el 28/ago/2018

El inmueble se encuentra libre de derechos reales accesorios, cargas, gravámenes, anotaciones y/o medidas provisionales.

ESTA CERTIFICACIÓN ACREDITA EL ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE A LA FECHA DE SU EMISIÓN. A solicitud de OCTAVIO AUGUSTO III BERAS-GOICO JUSTINIANO, Cédula de Identidad No.402-2503143-0. Dada el 15 de julio del 2025.

Lina M. Alvarez Holguín
Registro de Títulos de San Pedro de Macorís

3382528800



2133825288000001001814072502303470225031



Página No.1

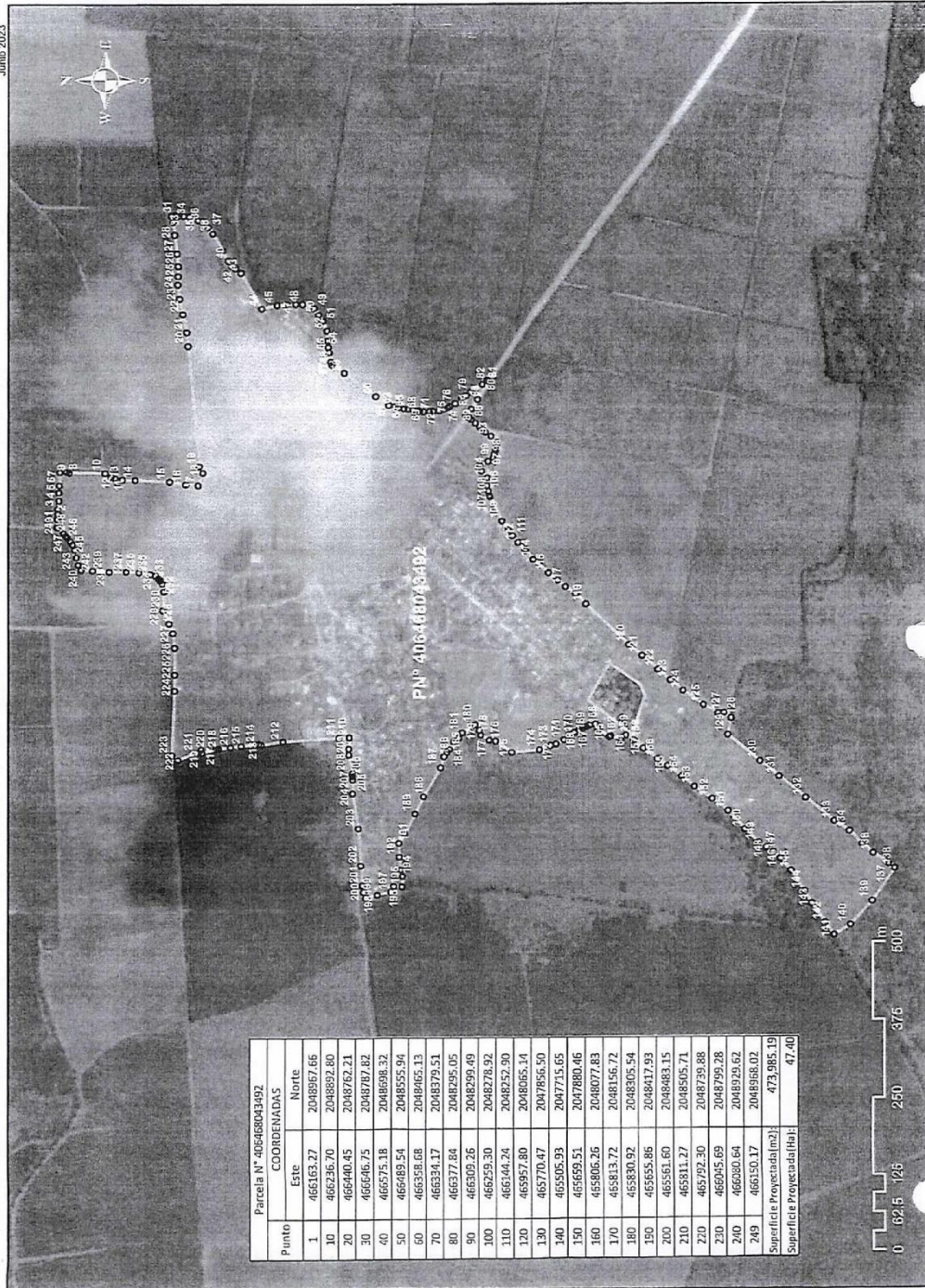
253746139212809427124145

Para validar la información impresa en este documento, puede consultar el sitio: <https://servicios.ri.gob.do/consultadeproductos>

Parcelas Permuta, Lugar: San Pedro de Macoris, Provincia San Pedro de Macoris

WGS_1984_UTM_Zone_19N

lexgo
Junio 2023



Parcela N° 40046003492			
Punto	COORDENADAS		
	Este	Norte	
1	465163.27	2048957.66	
10	465236.70	2048992.80	
20	465400.45	2048762.21	
30	465406.75	2048787.82	
40	465575.18	2048698.32	
50	465469.54	2048555.94	
60	465358.68	2048465.13	
70	465334.17	2048379.51	
80	465377.84	2048295.05	
90	465309.26	2048299.49	
100	465259.30	2048278.92	
110	465144.24	2048252.90	
120	46597.80	2048065.14	
130	465770.47	2047856.50	
140	465505.93	2047715.65	
150	465659.51	2047890.46	
160	465806.26	2048077.83	
170	465813.72	2048156.72	
180	465830.92	2048305.54	
190	465655.86	2048417.93	
200	465561.60	2048483.15	
210	465811.27	2048505.71	
220	465722.30	2048739.88	
230	466045.69	2048795.28	
240	466080.64	2048925.62	
249	466150.17	2048958.02	
Superficie Proyectada (m2):			473,985.19
Superficie Proyectada (Ha):			47.40

0415 **CERTIFICADO DE TÍTULO** 029

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ

REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

OFICINA: **Registro de Títulos de San Pedro de Macorís**

DESIGNACIÓN CATASTRAL: **406454368338**

PROPIETARIO: **COMPANIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS**

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a **COMPANIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS**, RNC No. 1-01-00278-6, sobre el inmueble identificado como 406454368338, que tiene una superficie de 2,188,464.47 metros cuadrados, matrícula No. 3000338830, ubicado en **SAN PEDRO DE MACORIS, SAN PEDRO DE MACORIS**. El derecho tiene su origen en SUBDIVISION, según consta en el documento No. 663201607446 de fecha 29/ago/2017, Oficio de aprobación emitido por DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. Inscrito a las 03:22:28 p.m. el 28/ago/2018. Quedando cancelada la matrícula 3000337711. Emitido el 08 de noviembre del 2018.

Camilo Reyes De Leon
Registrador de Títulos
Registro de Títulos de San Pedro de Macorís

MATRÍCULA: **3000338830**

FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN: **28/08/2018 15:22**

VOLUMEN: **L. 415, F. 10**

MUNICIPIO: **SAN PEDRO DE MACORIS**

PROVINCIA: **SAN PEDRO DE MACORIS**

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS: **2,188,464.47 m²**

Original **3381803332** **213381803332041502911**

02519629 LEER AL DORSO

REPUBLICA DOMINICANA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS



OFICINA
Registro de Títulos de San Pedro de Macorís

DESIGNACIÓN CATASTRAL
406454368338

MATRÍCULA
3000338830
FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
Jul 14 2025 1:46PM
VIENE DE
MUNICIPIO
SAN PEDRO DE MACORIS
PROVINCIA
SAN PEDRO DE MACORIS
SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
2188464.4700

CERTIFICACIÓN DEL ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE

EL Registro de Títulos de San Pedro de Macorís CERTIFICA:

Que sobre el inmueble identificado como 406454368338, que tiene una superficie de 2,188,464.47 metros cuadrados, matrícula No.3000338830, ubicado en SAN PEDRO DE MACORIS, SAN PEDRO DE MACORIS, se encuentra registrado el asiento:

No.332603961. DERECHO DE PROPIEDAD a favor de COMPAÑIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, RNC No.1-01-00278-6. El derecho tiene su origen en SUBDIVISIÓN, según consta en el documento No.663201607446 de fecha 29/ago/2017, Oficio de aprobación emitido por DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. Este asiento consta en el Libro de Títulos No.0415, Folio 029, y en el Registro Complementario No.0340 folio RC 114. Inscrito a las 3:22:28 p. m. el 28/ago/2018

El inmueble se encuentra libre de derechos reales accesorios, cargas, gravámenes, anotaciones y/o medidas provisionales.

ESTA CERTIFICACIÓN ACREDITA EL ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE A LA FECHA DE SU EMISIÓN. A solicitud de OCTAVIO AUGUSTO III BERAS-GOICO JUSTINIANO, Cédula de Identidad No.402-2503143-0. Dada el 15 de julio del 2025.

Lina M. Alvarez Holguín
Registro de Títulos de San Pedro de Macorís

3382528796



2133825287960001001814072502505070225031



Página No.1

253746139212809427124097

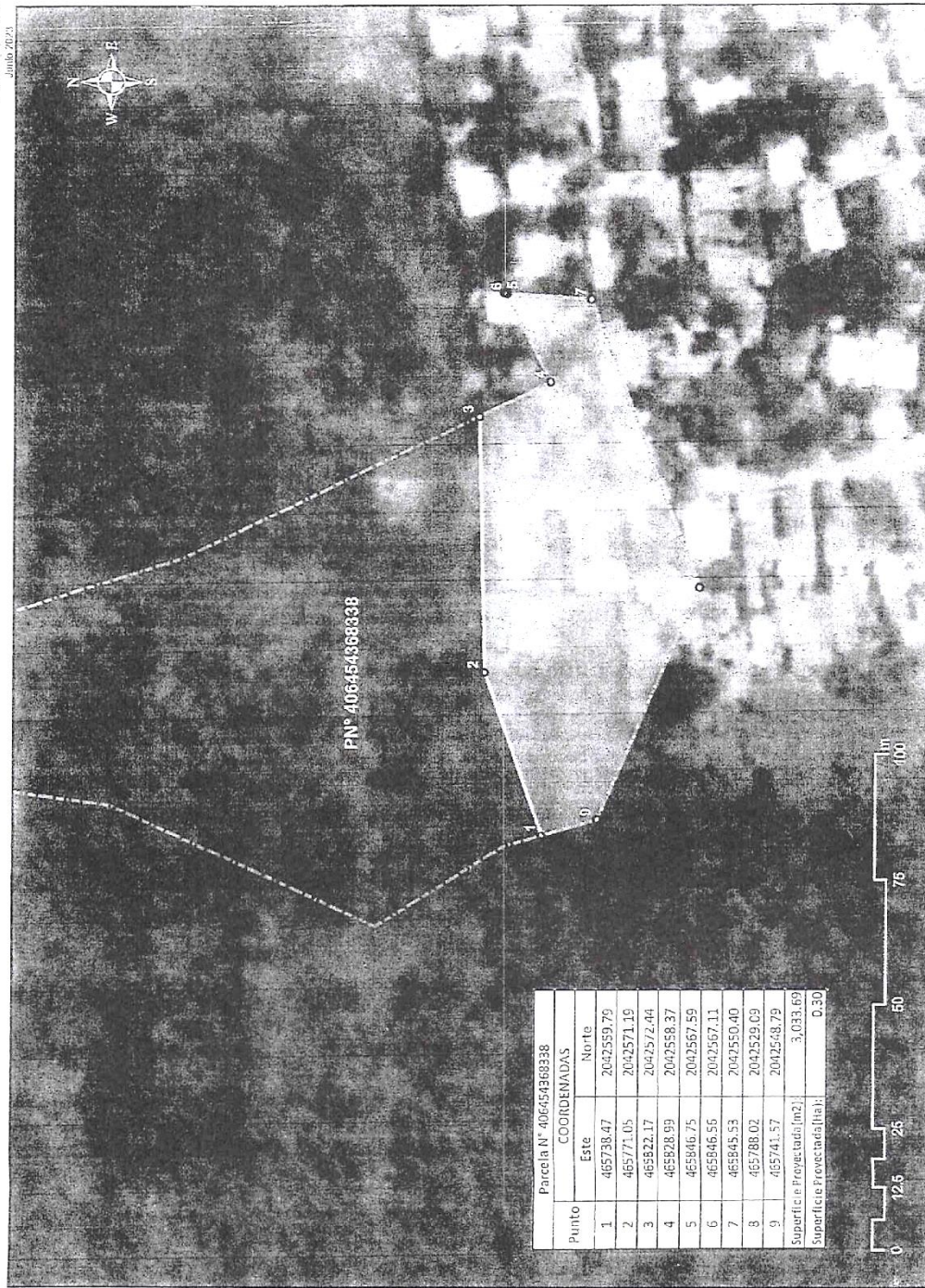


Para validar la información impresa en este documento, puede consultar el sitio: <https://servicios.ri.gob.do/consultadeproductos>

Parcela N° 406454368338, Lugar: San Pedro de Macoris, Provincia San Pedro de Macoris

WGS_1984_UTM_Zone_19N

lex



0415 **CERTIFICADO DE TÍTULO** 030

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ

REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

OFICINA: **Registro de Títulos de San Pedro de Macorís**

DESIGNACIÓN CATASTRAL: **406452976543**

PROPIETARIO: **COMPANÍA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS**

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a **COMPANÍA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS**, RNC No.1-01-00278-6, sobre el inmueble identificado como 406452976543, que tiene una superficie de 124,524.99 metros cuadrados, matrícula No.3000338831, ubicado en **SAN PEDRO DE MACORIS, SAN PEDRO DE MACORIS**. El derecho tiene su origen en SUBDIVISIÓN, según consta en el documento No.663201607446 de fecha 29/ago/2017, Oficio de aprobación emitido por DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. Inscrito a las 03:22:28 p.m. el 28/ago/2018. Quedando cancelada la matrícula 3000337711. Emitido el 08 de noviembre del 2018.

[Firma]

Camilo Reyes De Leon
Registrador de Títulos
Registro de Títulos de San Pedro de Macorís

MATRÍCULA: **3000338831**

FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN: **28/08/2018 15:22**

VIENTOS: **L 415, F 10**

MUNICIPIO: **SAN PEDRO DE MACORIS**

PROVINCIA: **SAN PEDRO DE MACORIS**

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS: **124,524.99 m²**

Original **3381803332** **213381803332041503011**

02519628

LEER AL DORSO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS



MATRÍCULA
3000338831
FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
Jul 14 2025 1:40PM
VIENE DE
MUNICIPIO
SAN PEDRO DE MACORIS
PROVINCIA
SAN PEDRO DE MACORIS
SUPERFICIE EN METRO CUADRADOS
124524.9900

OFICINA
Registro de Títulos de San Pedro de Macorís

DESIGNACIÓN CATRAL
406452976543

CERTIFICACIÓN DEL ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE

EL Registro de Títulos de San Pedro de Macorís CERTIFICA:

Que sobre el inmueble identificado como 406452976543, que tiene una superficie de 124,524.99 metros cuadrados, matrícula No.3000338831, ubicado en SAN PEDRO DE MACORIS, SAN PEDRO DE MACORIS, se encuentra registrado el asiento:

No.332603962. DERECHO DE PROPIEDAD a favor de COMPAÑIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, RNC No.1-01-00278-6. El derecho tiene su origen en SUBDIVISIÓN, según consta en el documento No.663201607446 de fecha 29/ago/2017, Oficio de aprobación emitido por DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. Este asiento consta en el Libro de Títulos No.0415, Folio 030, y en el Registro Complementario No.0340 folio RC 115. Inscrito a las 3:22:28 p. m. el 28/ago/2018

El inmueble se encuentra libre de derechos reales accesorios, cargas, gravámenes, anotaciones y/o medidas provisionales.

ESTA CERTIFICACIÓN ACREDITA EL ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE A LA FECHA DE SU EMISIÓN. A solicitud de RAFAEL EMILIO SANZ PEGUERO, Cédula de Identidad No.402-0038263-4. Dada el 15 de julio del 2025.

Lina M. Alvarez Holguín
Registro de Títulos de San Pedro de Macorís

3382528795



2133825287950001001814072502112270200382



Página No.1

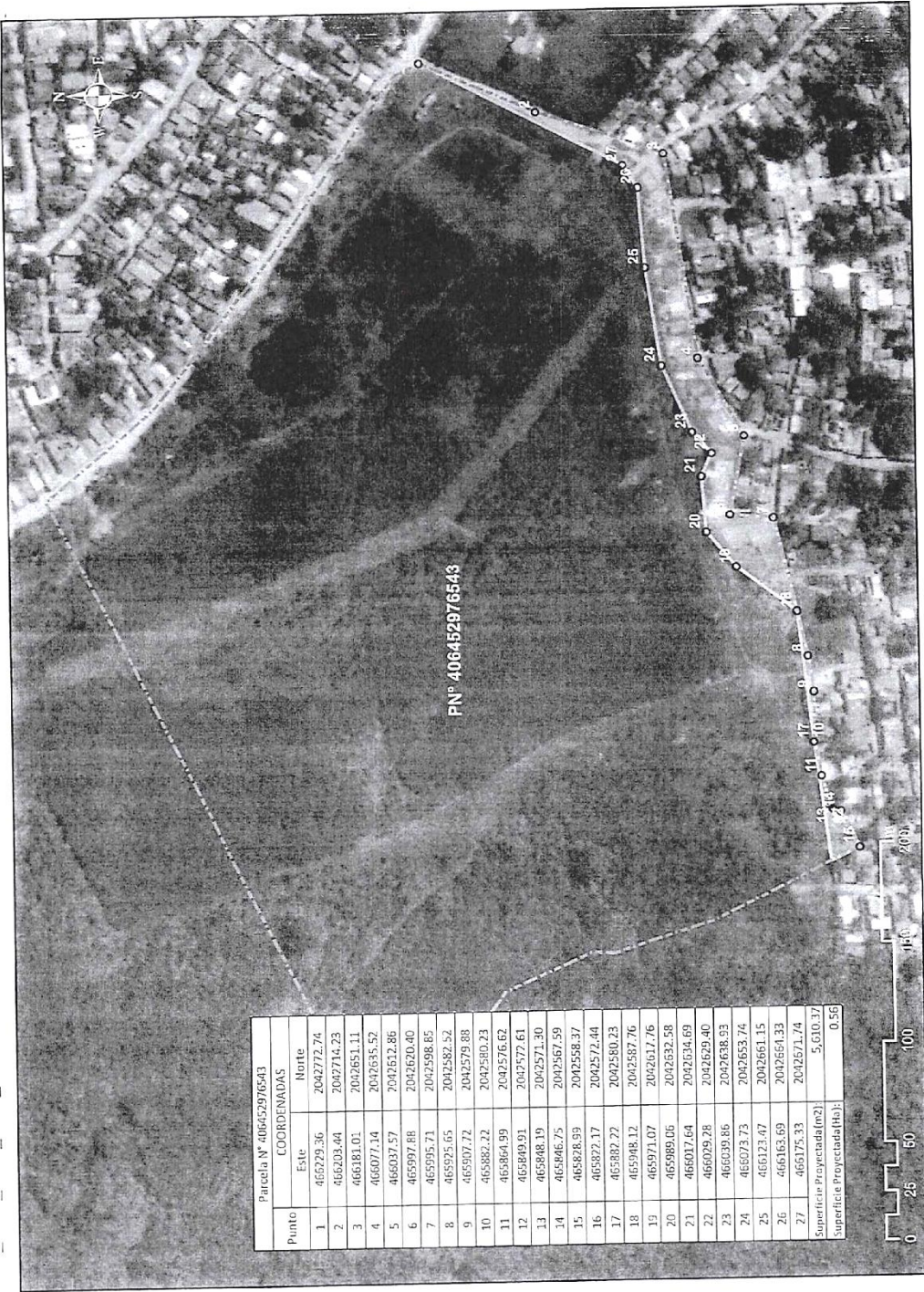
253746139212809427124113

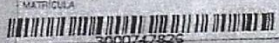
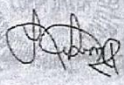
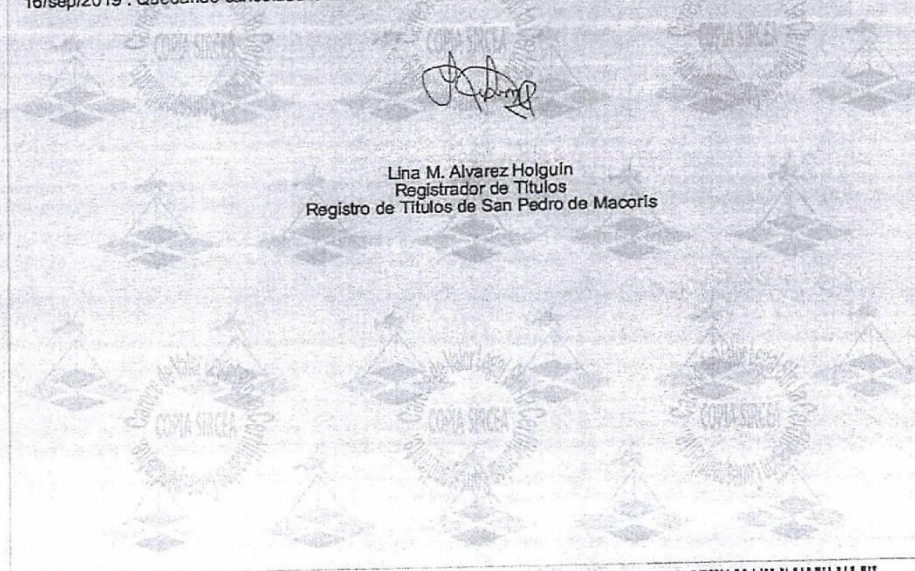
Para validar la información impresa en este documento, favor consultar el sitio: <https://aplicaciones.ji.gob.do/ConsultaDeProductos>

Parcelas Permuta, Lugar: San Pedro de Macorís, Provincia San Pedro de Macorís

WGS_1984_UTM_Zone_19N

lexge
Junio 2023



0491		CERTIFICADO DE TÍTULO		044	
VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ					
 REGISTRO DE TÍTULOS			 MATRÍCULA 3000747826		
JURISDICCIÓN INMOBILIARIA PODER JUDICIAL REPUBLICA DOMINICANA			FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN 24/8/2022 09:46 a. m.		
			VIENTE DE L 491, F 112		
			MUNICIPIO QUISQUEYA		
			PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS		
ORIGEN Registro de Títulos de San Pedro de Macorís			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS 23,974,411.55 m ²		
DESIGNACIÓN CATASTRAL 405486950741					
PROPIETARIO COMPañIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S. A.					
En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a COMPANIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S. A., RNC No.1-01-00278-6, sobre el inmueble identificado como 405486950741, que tiene una superficie de 23,974,411.55 metros cuadrados, matrícula No.3000747826, ubicado en QUISQUEYA, SAN PEDRO DE MACORIS. El derecho tiene su origen en SUBDIVISIÓN, según consta en el documento No.6642022016060 de fecha 04/jul/2022, Oficio de aprobación emitido por DIRECCIÓN REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEL DEPARTAMENTO ESTE, COMPANIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S. A., debidamente representada por el señor Aldo Enrique Espinosa Simenauer, cédula 001-1662332-3, con doble representación por la señora Ismenia Vargas González, cédula 001-1612244-1, . Inscrito a las 9:46:38 a. m. el 24/ago/2022. COMPANIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S. A., persona debidamente representada por ALDO ENRIQUE ESPINOSA SIMENAUER, de nacionalidad Colombiana, Cédula de Identidad No.001-1662332-3, según consta en Acta de asamblea de fecha 16/sep/2019 . Quedando cancelada la matrícula 3000253699, Emitido el 31 de agosto del 2022.					
 Lina M. Alvarez Holguin Registrador de Títulos Registro de Títulos de San Pedro de Macorís					
					
Original		3382213545		213382213545049104413	
		146			
		03773328		LEER AL DORSO	

Parcela Permuta, Lugar: Los Llanos, Provincia San Pedro de Macorís

WGS_1984_UTM_Zone_19N

lexge
Julio 2023





OFICINA Registro de Títulos de San Pedro de Macorís	MATRÍCULA 3000747826
DESIGNACIÓN CATASTRAL 405486950741	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN Jul 14 2025 1:52PM
	VIENE DE
	MUNICIPIO QUISQUEYA
	PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS
	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS 23974411.5500

CERTIFICACIÓN DEL ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE

EL Registro de Títulos de San Pedro de Macorís CERTIFICA:

Que sobre el inmueble identificado como 405486950741, que tiene una superficie de 23,974,411.55 metros cuadrados, matrícula No.3000747826, ubicado en QUISQUEYA, SAN PEDRO DE MACORIS, se encuentra registrado el asiento:

No.335317369. DERECHO DE PROPIEDAD a favor de COMPAÑIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S. A., RNC No.1-01-00278-6. El derecho tiene su origen en SUBDIVISIÓN, según consta en el documento No.6642022016060 de fecha 04/jul/2022, Oficio de aprobación emitido por DIRECCIÓN REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEL DEPARTAMENTO ESTE, COMPAÑIA ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S. A., debidamente representada por el señor Aldo Enrique Espinosa Simenauer, cédula 001-1662332-3, con doble representación por la señora Ismenia Vargas González, cédula 001-1612244-1, . Alvarez Holguín, Registradora de Títulos, Registro de Títulos de San Pedro de Macorís. Este asiento consta en el Libro de Títulos No.0491, Folio 044, y en el Registro Complementario No.0434 folio RC 021. Inscrito a las 9:46:38 a. m. el 24/ago/2022

El inmueble se encuentra libre de derechos reales accesorios, cargas, gravámenes, anotaciones y/o medidas provisionales.

ESTA CERTIFICACIÓN ACREDITA EL ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE A LA FECHA DE SU EMISIÓN. A solicitud de OCTAVIO AUGUSTO III BERAS-GOICO JUSTINIANO, Cédula de Identidad No.402-2503143-0. Dada el 15 de julio del 2025.

Lina M. Alvarez Holguín

Registro de Títulos de San Pedro de Macorís

3382528797



2133825287970001001814072502481170225031



Página No.1

253746139212809427124087



Para validar la información impresa en este documento, puede consultar el sitio: <https://servicios.ri.gob.do/consultadeproductos>



01214-2025

LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

P. E. núm.: 21-25

**PODER ESPECIAL AL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 1486, del 20 de marzo de 1938, sobre la representación del Estado en los actos Jurídicos, así como en atención, entre otros, a la solicitud realizada por el Senado de la República, mediante Resolución del 20 de julio de 2022, de incluir dentro del Plan Integral para la Titulación Masiva de Inmuebles viviendas pendientes de saneamiento en las provincias Peravia, San Pedro de Macorís y San Cristóbal, otorgo **PODER ESPECIAL** al director ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba contratos de permutas con las siguientes empresas, en la forma descrita en lo adelante:

A. Con la **Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI)** para recibir a favor del Estado dominicano las parcelas con un área total de 2.909.498.10 m² que se describen a continuación:

1. Una porción de terreno aproximada de 25.645.80 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 277, distrito catastral núm. 2, con una extensión superficial de 26.639.71 m², amparada en el certificado de título núm. 251, ubicada en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
2. Una porción de terreno aproximada de 81.215.05 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 496, distrito catastral núm. 2, con una extensión superficial de 1.498.242.00 m², amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3000543900, ubicada en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
3. Una porción de terreno aproximada de 147.025.92 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 496, distrito catastral núm. 2, con una extensión superficial de 1.498.242.00 m², amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3000543900, ubicada en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
4. Una porción de terreno aproximada de 167.170.36 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 496, distrito catastral núm. 2, con una extensión superficial de 1.498.242.00 m², amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3000543900.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ubicada en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).

5. Una porción de terreno aproximada de 144,811.10 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 502, distrito catastral núm. 2, con una extensión superficial de 145,268.00 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000574999, ubicada en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
6. La parcela núm. 527, distrito catastral núm. 2, con una extensión superficial de 6,622.00 m², amparada en el certificado de título núm. 352, ubicada en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
7. Una porción de terreno aproximada de 61,070.31 m², ubicada dentro de la parcela núm. 544, distrito catastral núm. 2, con una extensión superficial de 1,149,331.00 m², amparada en el certificado de título núm. 354, ubicada en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
8. Una porción de terreno aproximada de 15,905.02 m², ubicada dentro de la parcela núm. 563, distrito catastral núm. 2, con una extensión superficial de 3,394,809.00 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000408022, ubicada en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
9. Una porción de terreno aproximada de 44,320.91 m², ubicada dentro de la parcela núm. 563, distrito catastral núm. 2, con una extensión superficial de 3,394,809.00 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000408022, ubicada en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
10. Una porción de terreno aproximada de 50,938.61 m², ubicada dentro de la parcela núm. 563, distrito catastral núm. 2, con una extensión superficial de 3,394,809.00 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000408022, ubicada en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
11. Una porción de terreno aproximada de 66,597.13 m², ubicada dentro de la parcela núm. 563, distrito catastral núm. 2, con una extensión superficial de 3,394,809.00 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000408022, ubicada en el





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).

12. Una porción de terreno aproximada de 72,435.41 m², ubicada dentro de la parcela núm. 563, distrito catastral núm. 2, con una extensión superficial de 3,394,809.00 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000408022, ubicada en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
13. Una porción de terreno aproximada de 59,462.19 m², ubicada dentro de la parcela núm. 111, distrito catastral núm. 3, con una extensión superficial de 1,302,073.24 m², amparada en el certificado de título núm. 71, ubicada en el municipio San Cristóbal, provincia San Cristóbal, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
14. Una porción de terreno aproximada de 305,263.83 m², ubicada dentro de la parcela núm. 111, distrito catastral núm. 3, con una extensión superficial de 1,302,073.24 m², amparada en el certificado de título núm. 71, ubicada en el municipio San Cristóbal, provincia San Cristóbal, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
15. Una porción de terreno aproximada de 51,603.21 m², ubicada dentro de la parcela núm. 144-B, distrito catastral núm. 3, con una extensión superficial de 6,428,989.75 m², amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3000551314, ubicada en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
16. Una porción de terreno aproximada de 62,422.24 m², ubicada dentro de la parcela núm. 144-B, distrito catastral núm. 3, con una extensión superficial de 6,428,989.75 m², amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3000551314, ubicada en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
17. Una porción de terreno aproximada de 29,150.70 m², ubicada dentro de la parcela núm. 169, distrito catastral núm. 3, con una extensión superficial de 984,934.00 m², amparada en el certificado de título núm. 78, ubicada en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
18. Una porción de terreno aproximada de 13,218.40 m², ubicada dentro de la parcela núm. 304-A-1, distrito catastral núm. 3, con una extensión superficial de 6,721,579.34 m²,





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

- amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3000924559, ubicada en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
19. Una porción de terreno aproximada de 653,471.59 m², ubicada dentro de la parcela núm. 304-A-1, distrito catastral núm. 3, con una extensión superficial de 6,721,579.34 m², amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3000924559, ubicada en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
 20. La parcela núm. 423 distrito catastral núm. 3, con una extensión superficial de 195,819.00 m², amparada en el certificado de título núm. 7885, ubicada en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
 21. La parcela núm. 519, distrito catastral núm. 3, con una extensión superficial de 50,505.00 m², amparada en el certificado de título núm. 7888, ubicada en el municipio y provincia San Cristóbal, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
 22. Una porción de terreno aproximada de 57,690.65 m², ubicada dentro de la parcela núm. 651, distrito catastral núm. 6.2, con una extensión superficial de 512,673.00 m², amparada en la constancia anotada matrícula núm. 2100020815, ubicada en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
 23. Una porción de terreno aproximada de 76,505.48 m², ubicada dentro de la parcela núm. 651, distrito catastral núm. 6.2, con una extensión superficial de 512,673.00 m², amparada en la constancia anotada matrícula núm. 2100020815, ubicada en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
 24. Una porción de terreno aproximada de 98,684.84 m², ubicada dentro de la designación catastral núm. 406431487002, con una extensión superficial de 217,834.55 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000062001, ubicada en el municipio Guayacanes, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
 25. Una porción de terreno aproximada de 3,697.45 m², ubicada dentro de la designación catastral núm. 406431755037, con una extensión superficial de 249,117.02 m²,





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

- amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000096600, ubicada en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
26. La designación catastral núm. 306230908334, con una extensión superficial de 20,300.29 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 0500020656, ubicada en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
27. La designación catastral núm. 306230734728, con una extensión superficial de 2,701.45 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 0500020654, ubicada en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
28. La designación catastral núm. 306201591916, con una extensión superficial de 9,779.50 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 0500027457, ubicada en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
29. La designación catastral núm. 307257470062, que tiene una superficie de 88,553.75 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000243094, ubicada en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
30. Una porción de terreno aproximada de 14,821.75 m², ubicada dentro de la designación catastral núm. 307266790789, con una extensión superficial de 1,849,975.56 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000248705, ubicada en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
31. Una porción de terreno aproximada de 22,397.01 m², ubicada dentro de la designación catastral núm. 307266790789, con una extensión superficial de 1,849,975.56 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000248705, ubicada en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
32. Una porción de terreno aproximada de 11,983.37 m², ubicada dentro de la designación catastral núm. 307255958213, con una extensión superficial de 1,326,966.13 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000248706, ubicada en el





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).

33. Una porción de terreno aproximada de 17,887.17 m², ubicada dentro de la designación catastral núm. 307255958213, con una extensión superficial de 1,326,966.13 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000248706, ubicada en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
34. La designación catastral núm. 307255577219, que tiene una superficie de 95,289.70 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000248707, ubicada en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
35. Una porción de terreno aproximada de 8,288.65 m², ubicada dentro de la designación catastral núm. 307255435871, con una extensión superficial de 63,945.26 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000248708, ubicada en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
36. Una porción de terreno aproximada de 2,876.48 m², ubicada dentro de la designación catastral núm. 307254063571, con una extensión superficial de 66,068.01 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000248709, ubicada en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
37. Una porción de terreno aproximada de 8,587.64 m², ubicada dentro de la designación catastral núm. 307254063571, con una extensión superficial de 66,068.01 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000248709, ubicada en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
38. La designación catastral núm. 306290150710, con una extensión superficial de 9,482.04 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 0500031161, ubicada en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
39. La designación catastral núm. 306270682996, con una extensión superficial de 21,073.36 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 0500040599, ubicada





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

en el municipio Baní, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).

40. Una porción de terreno aproximada de 13,133.72 m², ubicada dentro de la designación catastral núm. 307243390496, que tiene una superficial de 2,613,572.58 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000482106, ubicada en el municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, propiedad de Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
41. Una porción de terreno aproximada de 2,365.34 m², ubicada dentro de la designación catastral núm. 306220987331, con una extensión superficial de 5,745.41 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000662833, ubicada en el municipio Baní, provincia Peravia propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
42. La designación catastral núm. 306284048659, con una extensión superficial de 11,633.07 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000676659, ubicada en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).
43. La designación catastral núm. 306284244392, con una extensión superficial de 7,091.51 m², amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3000676660, ubicada en el municipio Nizao, provincia Peravia, propiedad de la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI).

El Estado dominicano entregará la misma cantidad de terreno, correspondiente a 2,909,498.10 m², dentro de la parcela núm. 103, distrito catastral núm. 15/2, con una extensión superficial de 54,699,672.78 m², amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3000516547, ubicada en el municipio Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor a la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (CAEI) en calidad de permuta.

B. Con la empresa **Cristóbal Colón, S. A. (CC)** para recibir a favor del Estado dominicano las parcelas con un área total de 609,168.22 m², que se describen a continuación:

1. La parcela núm. 141, distrito catastral núm. 6/1, con una extensión superficial de 13,840.29 m², amparada en certificado de título núm. 328, ubicada en el municipio Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la empresa Cristóbal Colón, C. por. A.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

2. La designación catastral núm. 404473959880, con una extensión superficial de 5,149.84 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000057594, ubicada en el municipio San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la empresa Cristóbal Colón, C. por. A.
3. La designación catastral núm. 404483057862, con una extensión superficial de 5,179.49 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000057595, ubicada en el municipio San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la empresa Cristóbal Colón, C. por. A.
4. La designación catastral núm. 404473062524, con una extensión superficial de 28,127.00 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000164237, ubicada en el municipio San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la empresa Cristóbal Colón, C. por. A.
5. La designación catastral núm. 406460131324, con una extensión superficial de 66,581.54 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000246892, ubicada en el municipio Guayacanes, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la empresa Cristóbal Colón, S. A.
6. La designación catastral núm. 406450969989, con una extensión superficial de 9,388.44 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000246891, ubicada en el municipio Guayacanes, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la empresa Cristóbal Colón, S. A.
7. La designación catastral núm. 406414569737, con una extensión superficial de 117,648.13 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000246882, ubicada en el municipio Guayacanes, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la empresa Cristóbal Colón, S. A.
8. La designación catastral núm. 404473588506, con una extensión superficial de 38,933.29 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000284523, ubicada en el municipio San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la empresa Cristóbal Colón, C. por. A.
9. La designación catastral núm. 404473574586, con una extensión superficial de 23,641.35 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000284524, ubicada en el municipio San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la empresa Cristóbal Colón, C. por. A.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

10. La designación catastral núm. 404473263392, con una extensión superficial de 63,312.70 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000192034, ubicada en el municipio San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la empresa Cristóbal Colón, C. por. A.
11. La designación catastral núm. 404473761830, con una extensión superficial de 125,568.19 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 4000250419, ubicada en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la empresa Cristóbal Colón, S. A.
12. Una porción de terreno aproximada de 7,508.22 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406412989302, con una extensión superficial de 1,952,636.87 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000617817, ubicada en el municipio Guayacanes, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la empresa Cristóbal Colón, C. por. A.
13. Una porción de terreno aproximada de 28,325.05 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406423562678, con una extensión superficial de 5,751,347.61 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000600916, ubicada en el municipio Guayacanes, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la empresa Cristóbal Colón, C. por. A.
14. Una porción de terreno aproximada de 18,858.42 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406423562678, con una extensión superficial de 5,751,347.61 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000600916, ubicada en el municipio Guayacanes, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la empresa Cristóbal Colón, C. por. A.
15. La designación catastral núm. 405414440882, con una extensión superficial de 53,811.21 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000428909, ubicada en el municipio San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la empresa Cristóbal Colón, S. A.
16. Una porción de terreno aproximada de 3,295.06 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406441450550, con una extensión superficial de 589,289.36 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000246890, ubicada en el municipio Guayacanes, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la empresa Cristóbal Colón, S. A.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

El Estado dominicano entregará la misma cantidad de terreno, correspondiente a 609,168.22 m², dentro de la parcela núm. 103, distrito catastral núm.15.2, con una extensión superficial de 54,699,672.78 m², amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3000516547, ubicada en el municipio Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor, a Cristóbal Colón, S. A. (CC) en calidad de permuta.

C. Con la **Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias, S. A. (CAII)** para recibir a favor del Estado dominicano las parcelas con un área total de 1,079,783.04 m² que se describen a continuación:

1. Una porción de terreno aproximada de 66,294.93 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406456898173, con una extensión superficial de 19,717,553.19 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000338827, ubicada en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias.
2. Una porción de terreno aproximada de 515,154.03 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406456898173, con una extensión superficial de 19,717,553.19 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000338827, ubicada en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias.
3. La designación catastral núm. 406468043492, con una extensión superficial de 473,985.19 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000338824, ubicada en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias.
4. Una porción de terreno aproximada de 3,033.69 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406454368338, con una extensión superficial de 2,188,464.47 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000338830, ubicada en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliaria.
5. Una porción de terreno aproximada de 124.81 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406452976543, con una extensión superficial de 124,524.99 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000338831, ubicada en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias.
6. Una porción de terreno aproximada de 319.13 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406452976543, con una extensión superficial de 124,524.99





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000338831, ubicada en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias.

7. Una porción de terreno aproximada de 5,166.44 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 406452976543, con una extensión superficial de 124,524.99 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000338831, ubicada en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias.
8. Una porción de terreno aproximada de 15,704.83 m², ubicada dentro del ámbito de la designación catastral núm. 405486950741, con una extensión superficial de 23,974,411.55 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000747826, ubicada en el municipio Quisqueya, provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias, S. A.

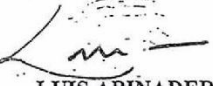
El Estado dominicano entregará la misma cantidad de terreno, correspondiente a 1,079,783.04 m², dentro de la parcela núm. 103, distrito catastral núm. 15.2, con una extensión superficial de 54,699,672.78 m², amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3000516547, ubicada en el municipio Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor, a la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias, S. A. (CAII) en calidad de permuta.

Las parcelas descritas serán utilizadas por el Gobierno dominicano para ser incorporadas al Plan de Titulación de las provincias San Pedro de Macorís, Peravia y San Cristóbal.

El presente **PODER ESPECIAL** se expide a solicitud del director general de Bienes Nacionales y director ejecutivo honorífico del Consejo Estatal del Azúcar, realizada mediante el oficio núm. 0074 del 6 de febrero de 2025.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LUIS ABINADER



Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Maribel Altagracia Almánzar de Ogando
Secretaria Ad Hoc

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER